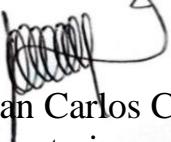


Constancia Secretarial: El término de veinte días otorgado en auto anterior, se encuentra vencido, transcurrió el término del 2 de mayo al 30 de mayo de 2023. En tiempo oportuno, los abogados Andrés Felipe Guapacha Orozco¹; Jorge Mario Villada Hincapié² y Tilio Eduardo Sarmiento Romero³ representando sus respectivos poderdantes presentaron escritos de objeción.

Pereira, Rda., junio 1 de 2023


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Rda., veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Para conocimiento de las partes y fines legales pertinentes, se ordena agregar a los autos la Resolución 303-006073 del 27 de abril de 2023⁴, allegada por el apoderado judicial del acreedor Álvaro López Bedoya, emitida por el Director de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos de la Superintendencia de Sociedades, por medio del cual confirmó el acto administrativo N.º 1075060 de la Cámara de Comercio de Pereira que inscribió la reforma parcial de estatutos, nombramiento de junta directiva y nombramiento de revisor fiscal según E.P. N° 1040 del 16 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Pereira.

El escrito allegado por el liquidador visible a pdf. 056, se ordena agregar a los autos sin pronunciamiento alguno, toda vez que no contiene petición expresa.

De las objeciones presentadas por los abogados de algunos acreedores, se da traslado al señor liquidador para que en el término de dos (2) días, se sirva realizar los pronunciamientos respectivos. Remítanse al correo electrónico del auxiliar de la justicia los documentos contentivos de las mencionadas objeciones. El término le empezará a correr a partir del día siguiente del envío.

Otórguese acceso al expediente digital a la abogada Valentina Peluffo Salazar en la forma solicitada.

Se requiere a las personas que aún no han reclamado los depósitos judiciales, que se acerquen a la Entidad Bancaria o al despacho para verificar lo correspondiente, en virtud a que por parte de este Juzgado no se encuentran títulos pendientes de pago según la adjudicación.

Notifíquese.

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

¹ Pdf.057, 01Cuaderno1; 08Cdno1Tomo30.

² Pdf.058, 059, 01Cuaderno1, 08Cdno1Tomo30

³ Pdf.061, 01Cuaderno1; 08Cdno1Tomo30.

⁴ Pdf.055, 01Cuaderno1; 08Cdno1Tomo30.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01426e23ad1e6acb24428435cb315a9487e5b27927ed0c7b621b3a0122063a4e**
Documento generado en 22/06/2023 02:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 096 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 23 de junio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario